



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 123 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017350-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **EMILIA MEDINA GAMARRA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 029-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintisiete (27) días; asimismo indica que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 091-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **EMILIA MEDINA GAMARRA**, quien prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Setecientos Cuarenta y cinco con 83/100 (S/745,84) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CATEGORÍA | : | AUXILIAR |
| REMUNERACIÓN MENSUAL | : | S/1 100,00 |

| | | |
|---|---|-----------|
| Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011. | : | |
| 50% DE SU REMUN. MENSUAL | : | S/.550,00 |

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2011 al 31-12-2011

| | | |
|----------------|---|--------|
| - Por 03 meses | : | 137,50 |
|----------------|---|--------|



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-03-2 013

- Por 02 meses y 27 días : 241,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-07-2 013

- Por 04 meses : 366,67

RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 137,50 + 241,67 + 366,67 =
TOTAL A PAGAR : S/ 745,84
=====

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Firma)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSA/APR.

